81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 08 MAR 2019

Auto Interlocutorio. 364

Expediente No:	**19001-33-33-006-2019 – 00032 - 00**
Demandante:	**GLADYS SERNA PEREZ Y OTROS**
Demandado:	**DEPARTEMENTO DEL CAUCA – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES – COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**
Medio De Control:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Los señores (as) **DENIS MONTILLA CALVACHE**, quien actua en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **JUAN DAVID CAÑAR MONTILLA** y **MELIN VICTORIA CAÑAR MONTILLA; YOVEIRA BENAVIDEZ RENGIFO,** quien actua en nombre propio y en representación de su hija menor **YEIDY KATHERINE CAÑAR BENAVIDEZ**; **GRACILIANO CAÑAR DORADO Y GLADYS SERNA PEREZ**, presentan demanda a través del medio de control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, contra **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO,** con el fin de que se declare administrativamente responsables de la muerte del señor **JHON ANTONIO CAÑAR JIMENEZ,** como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 03 de diciembre del 2016, en la vía que de El Tambo conduce al corregimiento de Huisito'.

Una vez estudiada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a las disposiciones del CPACA.

Así las cosas, el Juzgado admitirá la demanda al encontrar que esta se ajusta a las disposiciones normativas contempladas artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011, como es, se agotó requisito de procedibilidad (fls. 54-63); el juez es competente por factor cuantía y territorio, se designa correctamente las partes (fl. 64), las pretensiones se formulan en forma precisa y claras (fls. 67-75), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (fls.64-66), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (fls 9-53), se razona adecuadamente la cuantía (fl. 76), se señala la dirección para notificación de las partes (fl. 77), se acompaña al líbelo introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (fls 1 a 8), se allegó copia de la demanda, para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público.

En lo que respecta al término de caducidad del medio de control de la referencia, el mismo no ha operado, ya que los hechos se dicen que ocurrieron el 03 de diciembre del 2016, es decir, que se tenía para presentar la demanda hasta el 04 de diciembre del 2018. Sin embargo se evidencia que la solicitud de conciliación se presentó el 03 de diciembre del 2018, faltando dos días para que operara la caducidad, situación que interrumpe dicho término, y la constancia de conciliación fracasada se expidió y se entrego' el 22 de febrero del 2019 (flas 54-63), fecha en la cual se presentó la demanda (fl 79), es decir, dentro del término establecido en el literal i, del numeral 2°, del artículo 164 del CPACA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **DENIS MONTILLA CALVACHE Y OTROS** contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA –LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES – COOPERETIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO,** por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la admisión, Y de la demanda al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA –LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES – COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO,** entidad demandada dentro de presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportarán las pruebas que se encuentren en su poder, de conformidad con el Articulo 175 # 4 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese personalmente al **Delegado del Ministerio Público (R),** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio, y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se

correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEXTO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, en el término de 30 días siguientes de la notificación de la presente providencia, consignará la suma de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE. ($39.000) a órdenes del Juzgado para sufragar los gastos del traslado de la demanda. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito, en aplicación al artículo 178 del CPACA.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado **JAMES EDUARDO PEREZ ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 76.324.723, con tarjeta profesional No. 156.731 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme a los memoriales poderes obrantes en el expediente.

OCTAVO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 39
DE HOY 11 DE MARZO DE 2019
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

Office 365 Outlook

Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Categorías | ... | Deshacer | Pruebe el nuevo Outlook

Carpetas

Favoritos

Borradores 200

Bandeja de entrada 195

SALIDA

Juzgado Administrativo - Se

Bandeja de entra 195

Correo no deseado

Borradores 200

Elementos enviados

Elementos eliminad 19

POP

Archivo

Chats

Conversation History

Correo no deseado 660

Finalized contacts

Fonetics FSS

Interesting

Listas

SALIDA

Archivo local Juzgado 06 Admin

Grupos

Bandeja de entrada Filtrar

Siguiente: No hay eventos para los próxim

Microsoft Outlook
2019-00032 ESTADO 39 DE 11/03

Juridica Notificacione...
2018-253 Notificación personal a 9:37 a.m.

postmaster@outlook....
2019-00452 ESTADO 39 DE 11/03

noresponder@sic.gov...
Superintendencia de Industria y 9:06 a.m.

postmaster@outlook....
2014-00455 ESTADO 39 DE (2) 6:51 a.m.

Microsoft Outlook: p...
2015-00096 ESTADO 39 DE 11/03

Microsoft Outlook
2018-00164 ESTADO 39 DE 11/03

Microsoft Outlook, p...
2018-00164 ESTADO 39 DE 11/03

Microsoft Outlook: p...
2014-00352 ESTADO 39 DE 11/03

postmaster@outlook....
2019-00025 ESTADO 39 DE 11/03

La semana pasada

postmaster@4-72.co...
PLANILLA 07-2019

Oficina Seccional Aud...
AUDITORIA PLANTA DE PERSONAL

Julian Fernando Pard...
Contestación Tutela No. 2019-00

postmaster@defensaj...
2019-004 Notificación personal a

Microsoft Outlook; p...
2018-068 Notificación personal a

Microsoft Outlook, p...
2018-246 Notificación personal a

postmaster@outlook...
2017-210 NOTIFICACIÓN PERSON

Microsoft Outlook
2017-210 Notificación personal a

Microsoft Outlook
2017-210 NOTIFICACIÓN PERSON

Microsoft Outlook
2017-085 Notificación personal A

postmaster@fiduprev...
2017-085 Notificación personal a

Microsoft Outlook
2017-068 Notificación personal a

juridica: postmaster@...
2019-042 Notificación personal a

Microsoft Outlook
2015-00350 ESTADO 38 DE 03/03

postmaster@outlook...
2018-00209 y 2018-00239 ESTAD

2019-00032 ESTADO 39 DE 11/03/2019

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

c27-26718 (jamesperezabogado1432@gmail.com)

Asunto: 2019-00032 ESTADO 39 DE 11/03/2019

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayan - Notif

Responder

c27-26718

Providencias estado 39 ...

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 39 DE 11/03/2019.

SE ADJUNTA EN FORMATO PDF TODAS PROVIDENCIAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2D19, Marzo.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria